



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-01-2020

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, está ubicado en el Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5 No. 36-127.

2. LA DIRECCIÓN Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, atenderá a los interesados en el Centro, Edificio Cuartel del Fijo, Carrera 5 No. 36-127, o en el correo comprascgena@cendoj.ramajudicial.gov.co y mediante la plataforma del SECOP II.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Realizar las obras para adecuación del palacio de justicia en el municipio de Turbaco - departamento de Bolívar- fase II.

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC en el tercer nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 - Codificación del bien, obra o servicio a contratar en el sistema UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|----------------------|--|
| 72 15 15 00 | Servicios de sistemas eléctricos |
| 72 15 11 00 | Servicios de construcción de plomería |
| 72 15 19 00 | Servicios de albañilería y mampostería |
| 72 15 20 00 | Servicios de pañetado y drywall |
| 72 15 22 00 | Servicios de baldosas Terrazo y mármol y mosaicos |
| 72 15 23 00 | Servicios de carpintería |
| 72 15 24 00 | Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas |
| 72 15 25 00 | Servicios de instalación de pisos |
| 72 15 26 00 | Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal |



4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para el objeto definido anteriormente se hará mediante la modalidad de Licitación Pública

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección es a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es el día indicado en la plataforma SECOP II. El único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante la plataforma SECOP II.

LOS INTERESADOS DEBERÁN ELABORAR Y PRESENTAR SUS PROPUESTAS EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. EN CASO DE QUE SE PRESENTEN OFERTAS EN FÍSICO O EN UN MEDIO DIFERENTE AL SECOP II SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

Los proponentes deben presentar sus ofertas utilizando la plataforma anterior, con los formatos contenidos en el pliego de condiciones, en la fecha establecida en el cronograma y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato será de **Mil Trescientos Catorce Millones Ochocientos Cuarenta y Siete mil Tres Cientos Noventa y Tres pesos (\$ 1.314.847.393)**, en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Los anteriores valores se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX del XX de septiembre de 2020.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA verificó que le eran aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:



| Acuerdo comercial | | Entidades Estatales del nivel municipal y departamental | Entidades generales del nivel nacional | Entidades especiales del nivel nacional | |
|-----------------------------|-------------|---|---|---|--|
| Alianza Pacífico | Chile | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$818.781.000 COP | \$204.659.000 COP | \$900.659.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| | | \$20.469.524.000 COP | \$20.469.524.000 COP | \$20.469.524.000 COP | |
| | Perú | | Bienes y servicios | | |
| | | | \$388.921.000 COP | | |
| | | | Servicios de construcción | | |
| | | | \$20.469.524.000 COP | | |
| | México | N/A | Bienes y servicios | Bienes y Servicios* | |
| | | | \$204.695.000 COP | \$397,535 USD | |
| Servicios de Construcción* | | | Servicios de construcción* | | |
| \$10'335.931 USD | | | \$12'721.740 USD | | |
| Canadá | N/A | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$241.786.000 COP | \$1.208.928.000 COP | | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | | |
| | | \$20.469.524.000 COP | \$38.687.607.000 COP | | |
| Chile | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$818.650.000 COP | \$204.663.000 COP | \$900.515.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| | | \$20.466.528.000 COP | \$20.466.258.000 COP | \$20.466.258.000 COP | |
| Corea | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$834.620.000 COP | \$292.117.000 COP | \$1.669.240.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| | | \$62.596.500.000 COP | \$20.865.500.000 COP | \$62.596.500.000 COP | |
| Estados AELC | | (Aplica para departamentos) | | | |
| | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$818.600.000 COP | \$532.090.000 COP | \$900.460.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| Estados Unidos y Costa Rica | | \$20.465.000.000 COP | \$20.465.000.000 COP | \$20.465.000.000 COP | |
| | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$1.481.116.000 COP | \$241.786.000 COP | \$752.599.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| México | N/A | \$20.868.078.000 COP | \$20.868.078.000 COP | \$20.868.078.000 COP | |
| | | Bienes y servicios* | Bienes y servicios* | | |
| | | \$84.918 USD | \$424.592 USD | | |
| | | Servicios de construcción* | Servicios de construcción* | | |
| Triángulo Norte | El Salvador | Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad | Valor de la menor cuantía de la Entidad | | |
| | Guatemala | | | | |
| | Honduras | | | | |
| Unión Europea | | N/A | | | |
| | | Bienes y servicios | Bienes y servicios | Bienes y servicios | |
| | | \$818.660.000 COP | \$532.129.000 COP | \$818.660.000 COP | |
| | | Servicios de construcción | Servicios de construcción | Servicios de construcción | |
| | | \$20.466.500.000 COP | \$20.466.500.000 COP | \$20.466.500.000 COP | |

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

De acuerdo con lo previsto en artículos 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 (2.2.1.2.4.2.2), si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos tres (3) Mipymes.



Así pues, el presente proceso de selección NO se limita a MIPYMES, de conformidad con lo dispuesto en el libro 2 parte 2 título 1 capítulo 2 sección 4, subsección 2, artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

A. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de evaluación los proponentes que reúnan las condiciones de capacidad jurídica, experiencia del proponente y formación y experiencia del equipo de trabajo mínimo requerido, capacidad financiera y capacidad organizacional, que se establecen en el presente numeral.

CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA NATURAL

- Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato.
- PERSONA JURÍDICA:
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- -Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección
- -Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación.
- Manifiestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria.
- Indicar el término de duración.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal y su suplente.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según su naturaleza jurídica, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en este Pliego de Condiciones.



- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad:
- Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado.
- Por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
- La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que:
- Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o;
- Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no pueden ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato.
- Una duración de la sociedad que comprenda la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su constitución.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado la escritura, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

PROPONENTE EXTRANJERO

- Si el proponente extranjero ya sea persona natural o jurídica, desea presentar propuesta para el presente proceso de selección, debe allegar CEDULA DE EXTRANJERIA Y/O PASAPORTE. Si el proponente extranjero resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que le otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería. Esto conforme lo establece la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente.
- En caso que el proponente extranjero presente propuesta a través de apoderado, deberá presentar Poder Especial, el cual debe estar domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlo administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el



evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país y no se requiera su constitución de conformidad con la legislación vigente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante, de conformidad con lo señalado. En este caso, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes, en la misma forma que lo hacen las Cámaras de Comercio.

REQUISITOS COMUNES:

- Registro Único Tributario.
- Carta de presentación de la propuesta y manifestación del oferente sobre inhabilidades e incompatibilidades. Anexo No. 4.
- Formulario de beneficiario de cuenta diligenciado. Anexo No. 6
- Certificación bancaria.
- Compromiso Anticorrupción. Anexo No.2
- Cumplimiento de las Obligaciones con la Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- Las personas naturales que a su vez tengan personal a su cargo, acreditarán la correspondiente declaración juramentada, en la que conste que se encuentran al día con el pago de los aportes, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales. La Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.
- En el caso del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.
- PODER (EN CASO DE PRESENTAR PROPUESTA MEDIANTE APODERADO). El cual debe estar debidamente otorgado de acuerdo con la legislación vigente.
- Multas del Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.
- En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 842 de 2003 Artículo 20, la propuesta debe estar avalada por un Ingeniero Civil y/o arquitecto, para lo cual deberá suscribir la carta de presentación de la Oferta. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta y de quien la avala, así como para este



último, copia de la matrícula o tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes profesionales expedido por el Consejo Profesional respectivo (COPNIA).

- Cuando el proponente (persona natural), o, su representante legal (persona jurídica), tengan la condición de Ingeniero Civil, podrá avalar la propuesta. En el caso de consorcio o unión temporal se exigirá el aval en las mismas condiciones que para las personas naturales o jurídicas según el caso.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROUESTA: El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP-

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

La evaluación de los requisitos financieros, estará a cargo del Comité Asesor y Evaluador de Contratación de la Rama Judicial – Seccional Bolívar, el proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único de Proponentes y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia. Los indicadores financieros evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 consignada en el RUP.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan realizando la Ponderación de los componentes de los indicadores: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en esta opción:

$$\text{INDICADOR} = \frac{(\sum (\text{componente 1 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i))}{(\sum (\text{componente 2 del indicador } i * \text{porcentaje de participación } i))}$$

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

La información exigida se presenta en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad



de organización, de experiencia, evaluación de la propuesta técnica, y económica.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

| Capacidad financiera | | |
|---------------------------------|---|---|
| Indicador | Fórmula | Margen solicitado |
| Índice de liquidez | activo corriente dividido por el pasivo corriente | Mayor o igual a 1.5 |
| Índice de endeudamiento | pasivo total dividido por el activo total | Menor o igual a 60% |
| Razón de cobertura de intereses | utilidad operacional dividida por los gastos de intereses | Mayor o igual a 1,5 |
| Capital de trabajo | Activo corriente menos pasivo corriente | Mayor al 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso |
| Capacidad organizacional | | |
| Rentabilidad del patrimonio | utilidad operacional dividida por el patrimonio | Mayor o igual a 0.1 |
| Rentabilidad del activo | utilidad operacional dividida por el activo total | Mayor o igual a 0.05 |

En caso de que no registre valor de intereses y el resultado sea indefinido e indeterminado, su calificación será de CUMPLE.

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La capacidad organizacional mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de activos del interesado.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.



La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la Experiencia como “*el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato*”.

A su vez, el referido manual indica que “*la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. (...) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar.*”

La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección, está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato, que para estos eventos, están determinadas en los del presente proceso.

Para el presente proceso de selección, la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia que será acreditada con máximo dos (2) contratos, que contengan los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, conforme con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

Tabla 2 – Experiencia requerida

| CONTRATO – CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS | CUANTÍA DE LOS CONTRATOS APORTADOS (SUMATORIA DE MÁXIMO) |
|--|--|
| 72 15 15 00 | 1.497,88 SMMLV |
| 72 15 11 00 | |
| 72 15 19 00 | |
| 72 15 20 00 | |
| 72 15 22 00 | |
| 72 15 23 00 | |
| 72 15 24 00 | |
| 72 15 25 00 | |
| 72 15 26 00 | |

El Proponente debe informar cuales de los contratos inscritos en el RUP pretende acreditar como experiencia, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en estos pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento



debidamente traducido al castellano. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones. NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 2 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la TRM oficial.

La acreditación de los códigos solicitados podrá hacerse con un (1) contrato o con la sumatoria de los códigos contenidos en el máximo de los dos (2) contratos aportados.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica (máximo dos), además de cumplir con los códigos UNSPSC anteriormente descritos, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- La sumatoria de sus valores ejecutados o facturados sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, mayor o igual a 1.497,88 SMMLV.
- Estén finalizados. No se tendrán en cuenta aquellos contratos que se encuentren en ejecución.
- Que dentro de sus objetos incluyan la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente para el uso de oficinas institucionales estatales.
- Cada uno de los contratos aportados debe presentar un valor facturado igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, es decir, 449,36 SMMLV.
- Por lo menos uno de los contratos debe tener dentro de su objeto y/o alcance actividades de redes eléctricas, y de voz y datos, y certificación RETIE.

En todo caso, para efectos de evaluación solamente se tendrán en cuenta los dos (2) primeros contratos relacionados dentro del anexo 3 correspondiente para la EXPERIENCIA REQUERIDA.

En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), los valores y cantidades ejecutados y la experiencia específica se tendrán en cuenta proporcionales de acuerdo al porcentaje de participación de los integrantes en el mismo.

Si no se cumple con cualquiera de los requisitos anteriores se calificará NO CUMPLE y no será tenido en cuenta para la evaluación.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

LOS FACTORES QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS REPRESENTAN UN PUNTAJE MÁXIMO DE MIL PUNTOS (1000) PUNTOS. ASÍ:

| Crterio de Evaluación | Puntaje |
|-----------------------------------|-------------|
| Factor Económico | 690 puntos |
| Factor de Calidad | 200 puntos |
| Incentivo a la Industria Nacional | 100 puntos |
| Trabajadores con discapacidad | 10 puntos |
| Total | 1000 puntos |

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.



12. EL CRONOGRAMA.

Será el establecido en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA: El cronograma de proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de selección, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso.

En caso de que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, se recomienda llamar a la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la mesa de servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En tal sentido se invita a consultar el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

Cuando se presenten fallas en dicha plataforma, los interesados deben seguir el procedimiento establecido en el protocolo de Colombia Compra Eficiente para actuar ante una **INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**, el cual se podrá consultar en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf. Para tales efectos, el correo de la entidad es minticresponde@mintic.gov.co

Se expide el 27 de septiembre de 2020 y se publica de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.

HERNANDO DARIO SIERRA PORTO
Director Seccional

HDSP/ MCM / SVS